

RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-02-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir Resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-1016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR): 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTINEZ**, en cargo de SECRETARIA GENERAL del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-10-2024 de fecha 19 de enero del 2024, se nombró a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, en el cargo de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante Acuerdo número SAR-27-2024 de fecha 1 de febrero del 2024, se delegó a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, Sub Directora Ejecutiva, la facultad para firmar en representación de la institución, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

CONSIDERANDO (7): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017, de fecha 03 de enero del 2017, se acordó aprobar la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023 y el Acuerdo número SAR-513-2023 de fecha 9 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO (8): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado; y, Contratación Directa; y, por otro las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determina los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (9): Que, el Artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Fiscal 2024, define los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por lo que, de conformidad con el numeral 3) del precitado artículo, los **"Contratos de Suministros de Bienes y Servicios"**, por monto exigible a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante, corresponde a la modalidad de Licitación Pública. Por ende, siendo que la solicitud de compra se determinó en un precio estimado de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,200,000.00)**, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo esta modalidad.

CONSIDERANDO (10): Que, el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, dio inicio en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Posteriormente, en fechas del veinticinco (25) de octubre y catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado dicho aviso en el Diario La Tribuna, por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado; y, 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (11): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, quien presentó oferta para el **Lote No. 1:** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE"**, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L18,451,641.90)**, acompañada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 2772223, emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L387,484.48)**, con vigencia de 01 De Diciembre del 2023, hasta el 31 de marzo de 2024.
2. La sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, quien presentó oferta para el **Lote No. 2:** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,618,251.25)**, acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta No. FI-1621833-51286-0 emitida por SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L35,000.00)**, con vigencia del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, suscrita el uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (12): Que, en virtud que en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** se recibió un total de dos (2) ofertas, siendo procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección I apartado IO-5 del Pliego de Condiciones, denominado **"PRESENTACIÓN**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DE OFERTAS”, estipula lo siguiente: “El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas ...”.

CONSIDERANDO (13): Que, mediante **Memorando SAR-DNAF-761-2023** de fecha 14 de noviembre, 2023, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del “**Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024**”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (14): Que, en fecha 06 de diciembre del año 2023, la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del “**Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024**”.

CONSIDERANDO (15): Que, el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del “**Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024**”, solicitó a los oferentes subsanar lo siguiente:

Al oferente denominado **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, mediante **Oficio SAR-DNAF-481-2023** de fecha 18 diciembre de 2023; y, recibido por esta en fecha 20/12/2023, se le solicitó la presentación de la siguiente documentación:

1. “Presentar Constancia vigente extendida por la **Procuraduría General de la República (PGR)**, de la sociedad mercantil donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, la constancia vigente del **Representante Legal de la sociedad mercantil**, donde acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.”
2. Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
3. Presentar Constancia vigente de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
4. Presentar Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración.
5. Presentar Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)”.

A lo cual dicha sociedad mercantil, dio respuesta en fecha 27 de diciembre 2023. Posteriormente, mediante el **Oficio SAR-DNAF-027-2024** de fecha 18 de enero de 2024, se le requirió subsanar lo siguiente: “Presentar dos (2) constancias, contratos y órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido servicios similares a los requeridos en la presente licitación...”. En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha 24 de enero de 2024, acompañando la documentación debidamente autenticada según Certificado No. 6973063: “...tres 3 constancias emitidas por los clientes: Cable Color S.A. de C.V., EYL Comercial S.A. (ECSA), y el Servicio de Administración de Rentas (SAR)”.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha 25 de enero del año 2024, la Comisión Evaluadora nombrada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del “**Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024**”, emitió su

Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, las que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LOTE	DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.	BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)
Lote No. 1, "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE"	L18,451,641.90	No ofertó
Lote No. 2, "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"	No ofertó	L1,618,251.25
TOTAL	L18,451,641.90	L1,618,251.25
TOTAL ADJUDICAR	L20,069,893.15	

"La sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el **Lote Número Uno (1) "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE"**, por ser la más económica, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023**, para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**.

"La sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el **Lote Número Dos (2) "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**.

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora, en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, refiriéndose al acápite anterior, concluyó lo siguiente:

- 1) "El proceso de **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023**, para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
- 2) La Apertura de Ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023**, Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**.
- 3) Que en la presente Licitación solamente dos (2) sociedades mercantiles presentaron Ofertas en la fecha y hora señalada, las sociedades mercantiles **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, considerándose la recomendación final para adjudicar la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023**, para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**.
- 4) La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, se realizó mediante el análisis, comparación y selección de ofertas, determinando la oferta que se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones y a los requisitos sustanciales del proceso, como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.



- 5) La Comisión de Evaluación nombrada para el presente proceso, deja constancia de haber analizado exhaustivamente las dos (2) ofertas recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado; 126 y 140 del Reglamento de la precitada ley”.

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 25 de enero del año 2024, recomendó lo siguiente:

1. **“ADJUDICAR EL LOTE NÚMERO UNO (1) denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE” de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V. ya que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y en vista que fue la única sociedad mercantil que presentó su oferta para este lote, para cubrir el servicio de “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE”.**
2. **ADJUDICAR EL LOTE NÚMERO DOS (2) denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY” de la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”, a la sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG), en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, en referencia a la evaluación económica y en vista que fue la única oferta recibida para ese lote.**

Quedando pendiente únicamente, la presentación de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, por tanto, previo a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá presentar dicha constancia, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Y finalmente con el contenido del **Memorando SAR-DNAF-DF-026-2024** de fecha 24 de enero de 2024, en el que la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), notifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para este requerimiento, y hacerle frente al compromiso a la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-011-2023**, para Renovación del **“Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”**.

CONSIDERANDO (19): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...”.

CONSIDERANDO (20): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”.

Artículo 33. “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

Artículo 38. “Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

CONSIDERANDO (21): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario,** deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por



infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

Artículo 39. “Asignación Presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes”.

Artículo 132. “Defectos u Omisiones Subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Artículo 135. “Criterios de Evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de Adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento;** c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el



órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (22): Que el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CONSIDERANDO (23): El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn.

CONSIDERANDO (24): Que mediante el Memorando SAR-DNAF-DF-026-2024 de fecha 24 de enero de 2024, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L20,200,000.00)** para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del “Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024”.

CONSIDERANDO (25): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2024 de fecha ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), recomendó lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. Se recomienda adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, específicamente para el **Lote 1** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE"**; que, en virtud de lo señalado por la Comisión Evaluadora, el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable, siendo la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, la Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. Se recomienda adjudicar parcialmente el contrato a la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, específicamente para el **Lote 2** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**; que, en virtud de lo señalado por la Comisión Evaluadora, el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Asimismo, dicha comisión estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable, siendo la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, la Dirección Nacional Jurídica considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Previo a suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, recomendó al órgano responsable de la contratación que solicite la Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 del Código Tributario; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023; Decreto Legislativo No. 157-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Numero SAR-002-2017; Acuerdo SAR-No-010-2024; Acuerdo SAR-No-027-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 023-2024; Doctrina Administrativa y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"** a fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, así como, satisfacer el servicio en las mejores condiciones en costo y calidad, de acuerdo al Informe Final de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Comisión Evaluadora, de la siguiente manera:

1. Adjudicar parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, específicamente para el **Lote No. 1:** denominado **"RENOVACIÓN DEL**



SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE", ya que se constató que el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Los que son conforme al análisis vertido por la Comisión Evaluadora, ya que cumple con todos los criterios establecidos en la norma legal aplicable, y siendo que esta fue la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, se considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. **Adjudicar** parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, específicamente para el **Lote No. 2: denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"**, ya que se constató el valor de su oferta se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado. Los que son conforme al análisis vertido por la Comisión Evaluadora, ya que cumple con todos los criterios establecidos en la norma legal aplicable, y siendo que esta fue la única sociedad mercantil que presentó oferta para tal lote. En tal sentido, se considera que cumplimenta lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO: Las Sociedades Mercantiles que resultaron adjudicadas, deben suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (DR-CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023** para la Renovación del **"Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024"**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanaciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notifíquese a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.



KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA

NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA